



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a autoridades de los órdenes federal, estatal y municipal**, promovida por la Diputada Nancy Delgado Nolzco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se someterá a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Tiene como propósito exhortar a dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal encargadas de velar por el respeto de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, para que realicen las acciones necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, y la Ley General para inclusión de las Personas con Discapacidad, así como lo establecido en los tratados internacionales de la materia, en los que México forme parte.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En primer lugar la promovente refiere que, por "discapacidad", debe entenderse "la condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo". El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, la enfermedad mental o varios tipos de enfermedades crónicas.

Indica que, las personas con discapacidad, la "minoría más amplia del mundo", suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas, debido principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la vida, como acceso a información o al transporte, y porque tienen menos recursos para defender sus derechos. La ignorancia es en gran parte responsable de estigmatización y discriminación que padecen las personas discapacitadas.

Menciona que, este segmento de la población, es más a menudo víctima de la violencia: los niños discapacitados tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos, la misma proporción que los adultos con problemas mentales.

Manifiesta que, a lo largo de la historia, nuestro país ha sido un actor muy importante en el tema de la Convención de las Personas con Discapacidad, misma que entró en vigor, a nivel mundial, el día 3 de mayo de 2008.

Alude que, en diciembre de 2001, México propuso a la Asamblea General de las Naciones Unidas la elaboración de una Convención Específica para la protección de los derechos de las Personas con Discapacidad. En 2002, 189 Estados - Parte de la Organización de las Naciones Unidas participaron en el trabajo y el contenido.

Señala que, finalmente, el documento se firmó en la ONU el 30 de marzo del 2007, se aprobó en el Senado de nuestro país el 27 de septiembre y se publicó el Decreto de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aprobación de la Convención, en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre del mismo año, siendo ratificado por México el 17 de enero de 2008.

Expresa que, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad está, a partir de ese momento por encima de todas las leyes de nuestro país, excepto de la Constitución.

Refiere que, en tal virtud y acorde con lo establecido en la antes citada Convención, unos años más tarde, se expidió la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, por la que se abrogó la Ley General de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2005.

Menciona que, la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad tiene por objeto reglamentar en lo conducente, el artículo 1 o. de la Constitución General, estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Señala que, con el propósito de armonizar nuestras normas jurídicas, el Congreso del Estado de Tamaulipas expidió mediante Decreto LXII-1170 la Ley de los Derechos de Personas con Discapacidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 27 de septiembre de 2016, por cuya vigencia se abrogó la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de febrero de 1997.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Alude que, esta ley tiene por objeto normar las medidas y acciones bajo el modelo social que contribuyan a la igualdad de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Estado, así como la de promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Derechos de Personas con Discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, otorgan a las personas con discapacidad; y por lo que corresponde a la administración pública en sus tres órdenes, velar en todo momento por su debido cumplimiento.

Refiere que, en atención a los objetos plasmados en las leyes que ha referido y en su carácter de legisladora, ha sido testigo y ha recibido comentarios de ciudadanos, por los que manifiestan su preocupación ante la prepotencia e indiferencia de personas que sin presentar discapacidad alguna y sin acreditar la documentación necesaria para ostentarse como personas con discapacidad, invaden los espacios destinados para este segmento vulnerable de la población, no respetan el uso de asientos y estacionamiento vehicular exclusivos, o su derecho preferente de ser atendidos en las filas o instalaciones públicas o privadas, ocasionando no solo la molestia y el descontento de estas personas, sino además, por la impotencia y la desilusión generalizada al observar la desatención de las autoridades encargadas de velar por ellos.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La promovente manifiesta en la exposición de motivos que recibió comentarios de ciudadanos señalando que gran parte de la sociedad, aun no tienen la cultura de respetar los distintos espacios destinados exclusivamente a las personas con discapacidad y que ante esto las autoridades encargadas de velar por sus derechos humanos son indiferentes.

Bajo este contexto, pretende realizar un exhorto a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, con la finalidad de que defiendan los derechos de este segmento social y que a su vez se traduzca en un llamado generalizado a todas las personas con el mismo fin.

Para dar solución a la problemática se deben especificar las conductas y el lugar en donde se dan este tipo de situaciones, para así determinar qué autoridad es la competente y poder particularizar la omisión así como su responsabilidad.

Por lo que hace al ámbito legislativo, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (artículos 1 y 4) y la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas (artículos 4, 21, 30, 36 y 45) ya establecen la obligación para que autoridades, instituciones, dependencias y toda la población respeten a este segmento social y contempla diversas sanciones, en caso de no hacerlo.

También el Código Penal para el Estado de Tamaulipas en el artículo 309 BIS, señala sanciones a quien atente contra la dignidad humana y anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas con discapacidad y otros segmentos sociales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En consecuencia esta dictaminadora propone declarar la iniciativa como improcedente, ya que la forma en que está propuesta es muy generalizada y ambigua, y no plantea una solución en concreto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos este órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a autoridades de los órdenes federal, estatal y municipal, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

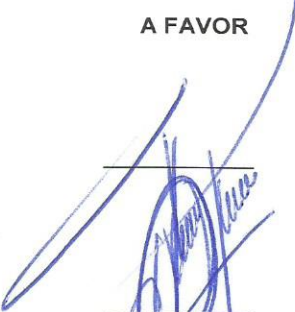




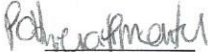
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA SECRETARIO		_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL